

## REGLAMENTO PARA LA GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUCHIPILA, ZACATECAS

El Honorable Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de Juchipila, Zacatecas expone:

Resultando Primero. De acuerdo al artículo 2 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente, se entiende por Gaceta Municipal como: Órgano Oficial de publicación y difusión del Municipio, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad a las disposiciones normativas, reglamentos, planes, programas, acuerdos, circulares, avisos y demás disposiciones de observancia general, para su validez y consecuente cumplimiento. Se editará tanto en forma impresa como electrónica y distribuirá en el territorio del Municipio.

Resultando Segundo. Que en Sesión Ordinaria del día lunes 24 de enero de 2022 fue aprobado por unanimidad el punto de acuerdo para la expedición y publicación de la Gaceta del Gobierno Municipal de Juchipila, Zacatecas, que en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 100 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, presentó el Profesor José Amílcar Sosa Sánchez, Secretario de Gobierno del Municipio de Juchipila, Zacatecas, para el análisis, discusión y aprobación en su caso, de la expedición y publicación de la Gaceta, como órgano de difusión del Gobierno Municipal de Juchipila, Zacatecas.

Resultando Tercero. La Unidad de Transparencia, en fecha 21 de enero de 2022 turnó a la Secretaría de Gobierno la Iniciativa de Reglamento para la Gaceta del Municipio de Juchipila, Zacatecas, para el estudio y dictamen correspondiente, en acato al artículo 128 de la Ley Orgánica del Municipio para garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, como derecho indeleble de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal y la Constitución Política del Estado. Que por instrucciones de la Secretaría de Gobierno Municipal, se dio a conocer a los integrantes del Ayuntamiento, el contenido de dicha iniciativa con el propósito de escuchar sus opiniones y considerarlas en el dictamen referido.

Resultando Cuarto. El Honorable Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas, fundamentado en el artículo 115 fracciones II y III inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 119 fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, y los artículos 60 fracción I inciso h), 80 fracción I, artículo 100 fracción XVII y Transitorio Octavo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en fecha 24 de enero de 2022 por unanimidad aprueba expedir y hacer circular el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUCHIPILA,  
ZACATECAS.

CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la elaboración, edición, publicación, distribución y difusión de la Gaceta del Gobierno Municipal de Juchipila, Zacatecas y, establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general que en materia municipal sean aprobados por el Honorable Congreso del Estado de Zacatecas y los Acuerdos, los Bandos, Decretos, Convocatorias, Edictos, Resoluciones, Reglamentos vigentes, Planes, Programas, Convenios, Contratos, Avisos, Iniciativas de Ley, Presupuestos de Ingresos y Egresos, Disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones de interés general que expidan los integrantes del Honorable Ayuntamiento, así como la información generada que sea mandatada o se considere pertinente dar a conocer.

Artículo 2.- Esta Gaceta Municipal es el órgano oficial informativo del Honorable Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas. Es de carácter permanente, social y de interés público. Su función principal es hacer del conocimiento de la ciudadanía los rubros de interés que se mencionan en el artículo anterior para efectos de aplicación, conocimiento, difusión.

CAPÍTULO SEGUNDO  
CONTENIDO Y PUBLICACIÓN

Artículo 3.- La publicación de esta Gaceta Municipal será permanente y periódica, cuando menos trimestralmente o extraordinaria cuando la Secretaría de Gobierno Municipal así lo considere conveniente.

Artículo 4.- Será impresa para ser distribuida y publicada en medios fijos, y en versión digital a través en la página oficial del Gobierno Municipal, cuya circulación será universal.

Artículo 5.- El contenido será responsabilidad de la Secretaría de Gobierno Municipal y corresponderán las siguientes facultades:

- I. Garantizar su publicación fiel y oportunamente.
- II. Conservar en ambos formatos, cada una de las Gacetas autorizadas y publicadas.
- III. Disponer de lo necesario para que sea publicado lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y las demás que resulten.

- IV. Comprobar la procedencia y conocer el contenido de los documentos anejos para su inclusión.
- V. Auxiliarse del Área Jurídica cuando se tengan que publicar edictos y demás determinaciones.
- VI. Garantizar que la información sea en versión pública.
- VII. Realizar fe de erratas cuando fuere necesario.

Artículo 6.- En la Gaceta del Gobierno Municipal de Juchipila, Zacatecas se publicará lo siguiente:

- I. Reglamentos vigentes, Bandos, Acuerdos Edictos, Decretos, Resoluciones, Convocatorias, Convenios, Contratos, Avisos, Iniciativas de Ley, Presupuestos de Ingresos y Egresos, Disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones de interés general que expidan los integrantes del Honorable Ayuntamiento.
- II. Información de carácter educativo y cultural que generada por las Áreas Administrativas, que sea mandatada o se considere pertinente dar a conocer.
- III. Resoluciones y actos que por su importancia así lo determine el Honorable Ayuntamiento.
- IV. La información que el Comité o la Unidad de Transparencia consideren incluir.
- V. Inserciones de particulares, previa autorización de la Secretaría de Gobierno Municipal y pago correspondiente según lo establezca la Ley de Ingresos vigente.
- VI. Los informes que generen las Áreas Administrativas en versión pública y extractada.
- VII. Información relevante a través de los Delegados Municipales, grupos organizados locales o comités comunitarios.
- VIII. Los informes de las comisiones del Ayuntamiento en versión pública y extractada.
- IX. El Informe de Gobierno del Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la fecha de su presentación, en versión pública y extractada.

Artículo 7.- La Gaceta del Gobierno Municipal de Juchipila, Zacatecas contendrá en la portada, por lo menos los siguientes datos:

- I. El nombre adecuado que el Ejecutivo Municipal fije.
- II. El Escudo de Armas del Municipio de Juchipila, Zacatecas.
- III. Mensaje del Presidente Municipal, relativo a la publicación.
- IV. Fecha completa de su publicación.
- V. Nombres de los responsables.
- VI. Cumplimiento legal.
- VII. Resumen del contenido.
- VIII. Podrá contener el logotipo y eslogan que la Administración Pública en turno considere pertinente.
- IX. Podrá incluirse la frase que el Gobierno de la República, el Gobierno del Estado, el Gobierno Municipal o alguna Área Administrativa, considere.

Artículo 8.- Cada Área Administrativa que haya contribuido con información para su publicación, deberá conservar de manera histórica un ejemplar impreso y digital de La Gaceta.

Artículo 9.- Se fijará una cuota de recuperación para los ejemplares impresos; de cuyo tiraje, el Presidente Municipal determinará el porcentaje de ejemplares impresos de cada versión que podrán distribuirse de forma gratuita. Los ejemplares de fechas atrasadas que sean solicitados posteriormente por la ciudadanía, también tendrán cuota de recuperación fija.

Artículo 10.- El Secretario de Gobierno Municipal dará aviso, por escrito preferentemente, a las partes que hubieran contribuido con información del ejemplar, a fines del conocimiento de tal publicación.

Artículo 11.- Cuando se considere que el ejemplar impreso implicará demasiado volumen por el contenido de la información, podrá optarse por lo siguiente:

- I. Injertar únicamente la referencia para consulta digital de tal información.
- II. Injertarse una nota aclaratoria para que el usuario pueda solicitar por separado, la información en forma impresa o digital.

Artículo 12.- Cuando la versión digital se considere demasiado amplia en cuanto a volumen, podrá generarse un hipervínculo al contenido.

Artículo 13.- En situaciones excepcionales o cuando por motivos de carácter técnico, humano o de otra naturaleza no resulte la publicación impresa o digital, se podrá dispensar explicando en la siguiente edición el motivo.

### CAPÍTULO TERCERO RESPONSABILIDADES COMPETENTES

Artículo 14.- Las personas responsables de la Gaceta Municipal serán:

- I. El Honorable Ayuntamiento vigente.
- II. El Presidente Municipal.
- III. El Secretario de Gobierno Municipal, que será el responsable de la edición, distribución y difusión del contenido.
- IV. Los integrantes del Comité de Transparencia como órgano garante de su cumplimiento.
- V. La Unidad de Transparencia, como conocimiento y conservación de ejemplares en ambas versiones y utilización para generar información.
- VI. Las Áreas Administrativas, según la información que integren en cada ejemplar.

Artículo 15.- Corresponde al Honorable Ayuntamiento:

- I. Garantizar el acceso universal y permanente a La Gaceta, en coordinación con la Secretaría de Gobierno Municipal.

- II. Autorizar y proveer los recursos técnicos, materiales y humanos que garanticen su oportuna edición y distribución.

Artículo 16.- Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Dirigir La Gaceta.
- II. Dar indicaciones de la edición y publicación de La Gaceta.
- III. Establecer los lineamientos de operación que garanticen la seguridad e inalterabilidad de la edición electrónica de La Gaceta.

Artículo 17.- Corresponde al Secretario de Gobierno Municipal:

- I. Expedir los procedimientos y acciones para la recepción, captura, cotejo y edición de la información y documentación que deba ser publicada.
- II. Organizar el área técnica y administrativa responsable de edición de La Gaceta.
- III. Realizar la publicación de La Gaceta en tiempo y forma.
- IV. Resguardar los ejemplares en versión impresa y digital de La Gaceta.
- V. Detectar e informar los errores detectados en los ejemplares impresos y/o digitales y elaborar la fe de erratas que correspondiera.
- VI. Certificar las copias de La Gaceta que se solicite, asegurándose que concuerde con el original y anexar el ejemplar que pudiera contener fe de erratas.
- VII. Solicitar al Área Administrativa designar un enlace para los asuntos y trámites de La Gaceta.
- VIII. Las demás que se deriven del presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 18.- Los integrantes del Comité de Transparencia deberán verificar la clasificación de la información, conforme se haya aprobado y asegurarse de que se cumpla la edición y distribución de La Gaceta en ambos medios.

Artículo 19.- El Titular de la Unidad de Transparencia se asegurará de que se publique La Gaceta:

- I. En forma impresa, circulante cuando menos.
- II. Versión digital en el portal de internet del Gobierno Municipal de Juchipila, Zacatecas.
- III. Versión digital, dando cumplimiento al artículo 41 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en el Sistema de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

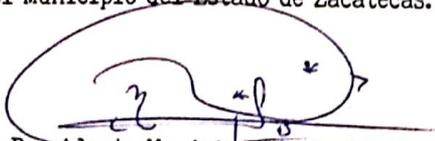
## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Se faculta al Secretario de Gobierno Municipal para resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, considerando el interés público y la garantía de los gobernados.

SEGUNDO. El presente reglamento tendrá vigencia a partir del día siguiente a su aprobación por el Honorable Ayuntamiento y será publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal de Juchipila, Zacatecas y en La Gaceta con el número consecutivo siguiente.

DADO en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas, el día veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 100, fracción VIII y 239 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.



La Presidente Municipal de Juchipila, Zacatecas,  
Maestra María del Rocío Moreno Sánchez,



El Secretario de Gobierno Municipal,  
Profesor José Amílcar Sosa Sánchez, Rúbrica.

Las firmas del Síndico y Regidores, constan en el Acta de la Sesión de Cabildos correspondiente.